



FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 pta.; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se darán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Parte oficial

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 34

EN FAVOR DEL TURISMO

Establecidas las rutas de Turismo por el Patronato nacional, y comprendida la provincia de Guadalajara en los itinerarios II, III y IV Madrid-Irún por Guadalajara Soria, etc., etc., Madrid-Guadalajara, Zaragoza, Huesca, etc., etc., y Madrid-Guadalajara, Lérida y Barcelona, respectivamente, y además los recorridos Guadalajara-Soria-Guadalajara-Cuenca, considero de mi deber, como Autoridad y como Presidente de la Junta provincial de Turismo, llamar la atención de los Alcaldes de los pueblos situados en las proximidades de las carreteras respectivas de esta provincia, así como en general a todos los Alcaldes, a fin de que los respectivos pueblos situados en la ruta del Turismo, tanto de las líneas generales, como en las secundarias, se encuentren en las debidas condiciones de aseo, limpieza y hospitalidad, con objeto de que en momentos de un accidente fortuito, puedan los automovilistas y cuantos frecuentan el Turismo encontrar el albergue y la buena acogida a que obligan la hidalguía castellana y los elementales sentimientos de humanidad, presentándose a los ojos del viajero los pueblos, tanto a su paso, como si necesitaran hacer estancia en ellos, con la mayor cantidad de atractivo de medios y atenciones que sean necesarios para dejar en el ánimo de los viajeros la grata impresión de aseo, buena acogida y amable cortesía, característica del pueblo español.

Esto, que debe ser constantemente observado y tenido en cuenta por las localidades a quienes su si-

tuación afecte y los Alcaldes y Municipios interesados, debe practicarse con mayor celo y asiduidad en la época que se avecina de la celebración de las Grandes Exposiciones de Barcelona y Sevilla, que han de dar una importancia grande al automovilismo y a los viajeros turistas españoles, americanos y extranjeros que en gran número visitarán España con motivo de estos dos grandes Certámenes que tanto han de contribuir al engrandecimiento y renombre de nuestra Nación.

Encarezco, pues, a todos los Alcaldes que procuren atender y cumplir el espíritu que informa esta Circular, poniendo de su parte los medios materiales y buena voluntad para conseguirlo en los pueblos de su jurisdicción, esperando que para cuando empiece la circulación y movimiento automovilista en la época mencionada, se encuentren los pueblos a que se alude en las condiciones de aspecto, aseo y hospitalidad que se reclama y a que obliga la elemental cultura.

Guadalajara 31 de Enero de 1929.

El Gobernador,

Luis M.ª Cabello Lapedra.

CIRCULAR NÚM. 35

La Inspección de Alojamientos

Por la Presidencia del Consejo de Ministros, se han dictado las dos Reales órdenes circulares siguientes:

1.º Que, a partir de 1.º de Marzo próximo, en todos los hoteles, fondas, pensiones, etc., habrá un libro oficial de reclamaciones a disposición de los viajeros para que éstos anoten en él cuantas deficiencias y anomalías observen durante su estancia en aquéllos.

2.º En todas las habitaciones y en sitio visible del vestíbulo de los hoteles, fondas, pensiones, etc., se colocará un cartel, redactado en varios idiomas, anunciando a los viajeros la existencia de dicho libro oficial, que ha de hallarse siempre a disposición de quien lo solicite.

3.º El referido libro será editado por el Patronato Nacional del Turismo en dos modelos unifor-

mes de 100 y 200 folios, respectivamente, insertándose en él en varios idiomas un extracto de la vigente legislación sobre el particular y una relación numérica de las habitaciones del establecimiento con los precios correspondientes a cada una de ellas por alojamiento y pensión completa y las tarifas del restaurante y demás servicios. La distribución de este libro, previa su oportuna legalización, se hará mediante las Subdelegaciones y representaciones del Patronato, debiendo aquélla estar terminada para la fecha que se indica en el párrafo primero de esta Real orden.

4.º Sin perjuicio de las Inspecciones que de un modo directo realice el Patronato Nacional del Turismo en los alojamientos, corresponderá a las Juntas provinciales, y a las locales en donde se hallen organizadas, la revisión y examen periódico del mencionado libro, dando cuenta inmediata a aquél de las reclamaciones y quejas que se hayan formulado por los viajeros, para la adopción de las medidas y sanciones que se considere pertinentes.

«Co no aclaración y complemento de lo dispuesto en la Real orden de 11 de Diciembre se ha dispuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros lo siguiente:

1.º El aumento de precios en hospedajes y servicios públicos que en la citada Real orden se autoriza no podrá implantarse hasta el 15 de Marzo próximo y no comprenderá en ningún caso aquellos hospedajes que tengan señalados de antemano precios especiales por el carácter de estabilidad del hospedado ni aquellos otros que se hayan contratado previamente por ajuste excepcional no sometido a condiciones y tarifas generales.

2.º Los aumentos autorizados en la Real orden invocada de 11 de Diciembre último no se referirán en ningún caso a los servicios de transportes por líneas regulares. Empresas de autobuses ni otros servicios antes contratados. Tampoco podrán ser alterados en ningún caso los precios de los artículos de primera necesidad.

3.º La Dirección General de Seguridad en Madrid y los Gobernadores civiles en las demás provincias darán estricto cumplimiento a lo dispuesto en la repetida Real orden de 11 de Diciembre pasado, procediendo a la formación de relaciones de los precios exactos que rijan en 1 de Enero de este año, tanto en lo que afecta a hospedajes como en lo que se refiere a víveres y servicios públicos relacionados con el turismo, a fin de que sirvan de norma para la más exacta aplicación de lo dispuesto en la reiteradamente citada Real orden, aclarada por la presente; y caso de que se hubiese iniciado en algún punto el alza de precios la contendrán con el mayor rigor restableciendo seguidamente los normales imponiendo las sanciones que aparezcan justificadas y ordenando el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

4.º Las autoridades gubernativas y municipales prevendrán por todos los medios a su alcance al suficiente abastecimiento de las poblaciones, especialmente de aquellos artículos de mayor consumo de las clases modestas, facilitando, si fuere posible, la venta ambulante de ellos en los barrios pobres»

Lo que se hace público para conocimiento general y en particular de los dueños de hoteles, fondas, pensiones y casas de viajeros, para su exacto cumplimiento, encareciendo el celo de los Alcaldes y

Juntas locales de Turismo, para que pongan en conocimiento de la Junta provincial los hechos censurables dignos de denuncia y procuren la observancia de cuanto se previene y dispone.

Guadalajara 31 de Enero de 1929.

El Gobernador,

Luis M.º Cabello Lapiedra.

CIRCULAR NÚM. 36

Con esta fecha he acordado conceder autorización a los Alcaldes de El Cardoso y Bustares, para que puedan colocar veneno en sus respectivos términos municipales, con el fin de extinguir los animales dañinos que en los mismos existen, conforme a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 29 de Enero de 1929.

El Gobernador,

Luis M.º Cabello Lapiedra.

CIRCULAR NÚM. 37

Obras públicas.—Electricidad

Examinado el expediente promovido por D. Luis Palomar Rebollo, vecino de Budia, y D. Juan Rebollo Vicario, que lo es de Durón, en solicitud de que se les autorice para conducir energía eléctrica desde el molino «El Plantío», situado en la margen derecha del arroyo de la Solana, término municipal de Mantiel, a los pueblos de Cereceda, Mantiel y los Baños de Mantiel, para alumbrado público y particular de los mismos:

Resultando que dicho expediente se ha tramitado conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones eléctricas y demás disposiciones de aplicación al caso de que se trata, que no se han presentado reclamaciones y que son favorables los informes emitidos por los Ayuntamientos de Cereceda y Mantiel, por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, por la Verificación Oficial de Contadores eléctricos y por la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial,

He resuelto, teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere el párrafo 2.º del artículo 8.º del expresado Reglamento y el Real decreto de 3 de Septiembre de 1913, otorgar a D. Luis Palomar Rebollo y D. Juan Rebollo Vicario, la autorización que solicitan con las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a D. Luis Palomar Rebollo, vecino de Budia, y a D. Juan Rebollo Vicario, vecino de Durón, para conducir energía eléctrica desde el molino «El Plantío», situado en la margen derecha del arroyo de la Solana, término municipal de Mantiel, a los pueblos de Cereceda, Mantiel y los Baños de Mantiel, para alumbrado público y particular de los mismos.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirve de base al expediente y suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Antonio Bravo y Bravo, teniendo en cuenta las prescripciones siguientes:

(a) La separación máxima entre dos postes de madera sana y en recta, será de cincuenta metros, y en los ángulos o sitios donde quiebre la línea, se reforzarán con vientos o tornapuntas. Esta distancia se acortará en los sitios de cruce de los caminos que se dispondrán como se detalla en los croquis correspondientes del proyecto. Se embrearán, inyectarán o carbonizarán en la parte que haya de ir enterrada hasta veinte centímetros por encima del suelo.

(b) La longitud de los postes será la necesaria para que, estando enterrados de un quinto a un sexto de la misma, se cumpla la condición de que la parte más baja de la catenaria formada por el hilo inferior entre los apoyos, esté por lo menos, de seis metros sobre el suelo, teniendo además el diámetro suficiente para resistir a la tensión a que han de estar sometidos, no sólo en trabajo

normal, sino en el caso de que pudiera caer alguno de los contiguos o cortarse los hilos de un lado de la línea.

(c) Para atender mejor a la conservación e inspección anual de la línea, se consignará en cada poste el número de orden a partir de la central, colocándose, además, las señales que indiquen peligro de muerte, especialmente, en los puntos de más tránsito.

(d) Se tendrá muy en cuenta para la instalación de los transformadores lo que dispone el artículo 28 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919, no olvidándose de las oportunas señales de peligro.

3.ª El peticionario se someterá a las condiciones generales fijadas en los Reglamentos de Instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904 y 27 de Marzo de 1919, y a todas las dictadas con posterioridad o que se dicten en lo sucesivo sobre la materia, teniendo en cuenta, muy especialmente, lo prescrito en los artículos 28, 30, 31, 34 y 40 del segundo de dichos Reglamentos.

4.ª Se concede la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras; en lo que se refiere al cruce de caminos y otras vías públicas o a lo largo de las mismas, especialmente, en el cruce de la carretera de la de Masegoso a Sacedón a la Solana, se atenderá a lo establecido en las Reales órdenes de 4 de Julio de 1913 y 3 de Mayo de 1916, en lo que sea aplicable al caso de que se trata, efectuándose la protección con cable fiador de acero sujeto a los postes con aisladores independientes y del cual se suspenderá el hilo conductor por medio de péndolas y anillos aislantes, tal como se indica en el proyecto, u otra disposición reglamentaria.

5.ª Todas las obras quedarán terminadas en el plazo de seis meses a partir de la fecha de la concesión, y serán inspeccionadas por la Jefatura de Obras públicas de Guadalajara, a quien dará cuenta, asimismo, el concesionario, de la terminación de las obras para levantar el acta correspondiente. Todos los gastos que se originen correrán a cargo del concesionario, mediante depósitos previos.

6.ª Esta autorización no tendrá efecto en tanto no se inscriba el aprovechamiento hidráulico en el Registro general de aguas y se resuelva favorablemente el expediente de cambio de aplicación que está en tramitación.

7.ª Es necesario que se coloquen cuchillas en la línea de baja y que se instalen las debidas protecciones en esta línea, consistentes en condensadores que eviten el paso de corriente de alta a baja.

8.ª Regirán las tarifas que sean autorizadas por el Verificador Oficial de Contadores eléctricos.

9.ª Esta concesión se entenderá hecha dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y a título precario, pudiendo el Estado, por causa de mayor utilidad pública, modificarla y hasta declararla caducada, sin que por esta causa el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

10. El caudal será suficiente para que en las épocas de estiaje responda el suministro a la concesión y a lo legislado en cuanto a tensión, pues ésta debe permanecer en todo tiempo invariable dentro de los límites del 7 por 100.

11. Para el servicio público se utilizarán tarifas de semejantes condiciones a las de los demás fabricantes lindantes con la central objeto de este proyecto.

12. En la ejecución de la instalación en todas sus partes se amoldará a las instrucciones fijadas en el Reglamento de Instalaciones eléctricas vigente desde 27 de Marzo de 1919.

13. Se someterá a la aprobación de la Verificación Oficial de Contadores eléctricos de esta provincia, los contratos de suministro de fluido eléctrico en el caso de ser utilizados para legalizar la venta de éste para con sus abonados.

14. Toda elevación de tarifas será objeto de nuevo informe por parte de la Verificación Oficial de Contadores eléctricos, aun cuando ya concertadas con el abonado se las hubiese rebajado por cualquier causa.

15. Antes de poner en explotación la red, se remitirán por duplicado a la citada Verificación, para su aprobación y estudio, el Reglamento del servicio y los esquemas de la instalación, una vez obtenida la concesión.

16. Esta concesión caducará de no cumplirse cualquiera de las condiciones impuestas, así como por todos

los motivos consignados en el artículo 21 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Guadalajara 17 de Enero de 1929.

El Gobernador,

Luis M.ª Cabello Lapedra.

INSPECCIÓN MERCANTIL Y DE SEGUROS

— AVISO —

Se pone en conocimiento del público, que la Asociación de Socorros Mutuos denominada «La Protección» que estuvo domiciliada en Salmerón (Guadalajara), ha sido declarada disuelta y eliminada del índice de Sociedades, exceptuadas con arreglo a lo dispuesto por la Real orden de 9 de Julio de 1918, no pudiendo por lo tanto efectuar nuevas operaciones de Seguros sin solicitar de la Dirección general de Previsión y Corporaciones la oportuna autorización.

Madrid 26 de Enero de 1929.—El Director general, C. de Madariaga.

Jefatura provincial del Catastro de Rústica

— ANUNCIO —

Con esta fecha han sido aprobadas por esta Jefatura las características catastrales correspondientes al período geométrico del Avance catastral del término municipal de Algora, cuyo resumen es el siguiente:

	Hets.	As.	Cs.
Superficie del término según el Instituto geográfico	4723	12	50
Superficie imponible del mismo según el trabajo agronómico.....	4580	95	97
Número total de polígonos.....			101
Idem de parcelas			6293
Idem de subparcelas.....			>
Idem de propietarios.....			273

Resumen calificativo y clasificativo de superficies

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES	SUPERFICIES		
		Hectas.	Areas	Ctas.
Regadío cereal.....	U. ^a	>	77	17
Secano cereal.....	1. ^a	1	29	39
Idem	2. ^a	7	63	97
Idem	3. ^a	19	92	50
Idem	4. ^a	205	59	80
Idem	5. ^a	184	93	29
Idem	6. ^a	237	67	59
Idem	7. ^a	258	39	54
Idem	8. ^a	360	7	22
Idem	9. ^a	116	88	96
Frutales.....	U. ^a	>	7	76
Eras.....	U. ^a	7	6	54
Pastizal.....	1. ^a	727	16	63
Idem	2. ^a	934	18	97
Idem	3. ^a	226	74	98
Monte bajo.....	1. ^a	643	81	75
Idem	2. ^a	306	69	50
Idem	3. ^a	342		41
Total.....		4580	95	97

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Real decreto de 23 de Octubre de 1913, pudiendo recurrir de este acuerdo, caso de no conformarse con el mismo, ante la Superioridad, en el plazo de quince días.

Guadalajara 29 de Enero de 1929.—El Ingeniero Jefe provincial, Félix Algar.

Distrito Forestal de Guadalajara

CIRCULAR

Habiendo observado esta Jefatura, que varios pueblos propietarios de montes públicos no responden a la invitación que todos los años en esta época les dirige, con el fin de que formulen la petición de aprovechamientos que les interesa, se incluyan en el plan forestal siguiente, hago un llamamiento a los Alcaldes de los indicados pueblos para que, sacudiendo la apatía de que estos últimos años han dado muestra, contesten antes del día 1.º de Marzo próximo, remitiendo a esta oficina relación detallada de los aprovechamientos que estime necesarios para el mejor desenvolvimiento de sus intereses, durante el año forestal 1929-30.

No quiere esto decir que todas las solicitudes sean sistemáticamente atendidas y en consecuencia llevadas al Plan en su integridad, porque puede existir alguna que abiertamente esté contraindicada para la buena conservación de los montes, extremo este último que no puede perderse de vista en caso alguno; pero es evidente de toda evidencia que al exponer los pueblos sinceramente ante el Distrito sus verdaderas necesidades en relación con los montes de su pertenencia, forzosamente ha de tener el Plan las mayores garantías de acierto, puesto que al estudiar la confección del mismo, contaremos con los máximos elementos de juicio, para llegar a la organización, en la medida de lo posible, de los importantes intereses sometidos a nuestra dirección.

Por todo ello espero que ni una sola Alcaldía deje incumplido este requerimiento que responde en primer término el convencimiento de su necesidad y además a la obligación de llenar el precepto legal impuesto por el artículo 3.º del Real decreto de 23 de Septiembre de 1881.

Guadalajara 29 de Enero de 1929.—El Ingeniero Jefe accidental, Angel Fernández.

Ayuntamientos

GUADALAJARA

Don Federico de Aragón y de Sosa, Alcalde Presidente del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este Municipio por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas publicadas el día 21 de Diciembre próximo pasado, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las doce horas y terminará a las trece horas del día siete de Febrero próximo, en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, ante los Vocales ya designados por la Comisión permanente, bajo mi presidencia, celebrán-

dose la elección separadamente para el Vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público; y

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa, respecto de la elección y la proclamación de los Vocales electos, pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del Catastro, que las fallará en única instancia.

Guadalajara 28 de Enero de 1929.—Federico de Aragón.

ALMOGUERA

En virtud de haber sido declarada nula la subasta celebrada en esta villa el día 21 de Diciembre del año 1928, para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, para todo el año corriente, se anuncia otra nueva subasta, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 6 del próximo mes de Febrero, a las diez de su mañana, bajo el mismo tipo, o sea la cantidad de 5.000 pesetas.

Dicha subasta se celebrará por pujas a la llana y si resultara desierta, tendrá lugar otra segunda el día 18 del mismo, a igual hora y local, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

El contrato, caso de haber rematante, empezará a regir el día que le sea adjudicada definitivamente la subasta y terminará el 31 de Diciembre del corriente año, por la cantidad total a que ascienda el remate, sin que pueda pedir baja alguna.

Para tomar parte en la subasta, será condición precisa depositar, con la antelación debida, en la Depositaria de fondos municipales, el 5 por 100 del tipo de tasación, exhibiendo en el acto el correspondiente resguardo.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría para cuantas personas deseen examinarlos.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Almoguera a 28 de Enero de 1929.—El Alcalde, Manuel Sanz.

VILLEL DE MESA

Don Dámaso Sanz Ochoa y D. Joaquin Berlanga, Presidentes accidentales de los vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal del repartimiento.

Hacemos saber: Que determinando el artículo 494 del Real decreto de 8 de Marzo de 1924 se proceda a completar la representación de vocales natos de estas Comisiones mediante el número de vocales electivos, a ser designados por medio de elección directa y secreta, advertimos a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse integrados en las respectivas listas y relaciones publicadas, lo siguiente:

1.º La elección dará principio a las trece y terminará a las dieciséis del día 3 de Febrero, en el local de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa los vocales propios de estas comisiones.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar por papeleta en que consten por escrito con claridad o impresos los nombres, será el de seis en la parte real y cuatro en la personal.

3.º Queda prohibida la entrada en el local a todo elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante los mismos, intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación por la Mesa electoral de los vocales electos, procede reclamación en pri-

mera instancia ante la Comisión de escrutinio y contra los acuerdos de ésta procederá en término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos, conforme determinan los artículos 496 y 497 del mencionado Real decreto.

Lo que se hace público para conocimiento general. Villal de Mesa 29 de Enero de 1929.—Los Presidentes, Dámaso Sanz.—Joaquín Berlanga.

ALGAR DE MESA

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión del día 20 del actual, cumpliendo el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades que se ha de formar para el año actual, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Paulino Hernández, D. Daniel Sanz, D. Pedro Ochoa y D. Julián Cabrerizo.

Parte personal.—D. Germán Hernando, D. Tomás Cebolla, D. Eugenio Molina y D. Bonifacio Herranz.

Lo que se hace público para que, en término de siete días, contados desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial», puedan aducirse reclamaciones contra tales nombramientos, así como contra los documentos administrativos que han servido de base a tales designaciones.

Algar de Mesa 24 de Enero de 1929.—El Alcalde, Francisco Pérez.

Para que las Comisiones de evaluación puedan en tiempo oportuno proceder a la estimación de las utilidades que han de tenerse en cuenta a cada contribuyente para la formación del repartimiento general de utilidades correspondiente al año de 1929, se invita a todos los vecinos y hacendados forasteros que en este término municipal obtengan utilidades, para que dentro del plazo de quince días presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones juradas que previene el artículo 478 del Estatuto municipal; advirtiéndose, que los que no lo verifiquen les serán fijadas con arreglo a lo que resulte de los documentos administrativos existentes en Secretaría y demás datos que las Comisiones puedan adquirir.

Algar de Mesa 24 de Enero de 1929.—El Alcalde, Francisco Pérez.

MARCHAMALO

Para que las Comisiones de evaluación puedan en tiempo oportuno proceder a la estimación de las utilidades que han de tenerse en cuenta a cada contribuyente para la formación del repartimiento general de utilidades correspondiente al año 1929, se invita a todos los vecinos y hacendados forasteros que en este término municipal obtengan utilidades, para que dentro del plazo de diez días presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones juradas que previene el artículo 478 del Estatuto municipal; advirtiéndoles que, los que no lo verifiquen, les serán fijadas con arreglo a lo que resulte de los documentos administrativos existentes en Secretaría y demás datos que las Comisiones puedan adquirir.

Marchamalo 26 de Enero de 1929.—El Alcalde, Mariano San Juan.

FUENTELAHIGUERA DE ALBATAJES

Edicto

Don Serapio Recio Puebla y D. Mariano Recio Puebla, Presidentes accidentales de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal del repartimiento.

Hacemos saber: Que determinando el artículo 494 del Real decreto-ley de 8 de Marzo de 1924, se proceda a completar la representación de vocales

natos de estas Comisiones mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, advertimos a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación publicada, lo siguiente:

1.º Que la elección dará principio a las diez y terminará a las trece del día 3 de Febrero próximo venidero, en el local de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa los Vocales propios de estas Comisiones.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, por papeleta en que consten manuscrito con claridad o impresos los nombres, será el de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real y tres vocales para la personal.

3.º Queda prohibida la entrada en el local a todo elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante los mismos, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio, y contra los acuerdos de ésta, procederá en término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de Arbitrios, conforme disponen los artículos 496 y 497 del mencionado Real decreto-ley.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Fuentelahiguera de Albatajes a 26 de Enero de 1929.—Los Presidentes accidentales, Serapio Recio Mariano Recio.

MATARRUBIA

Don Basilio Cañeque Sacedón y D. Felipe Pérez González, Presidentes accidentales de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal del repartimiento.

Hacemos saber: Que determinando el artículo 494 del Estatuto municipal vigente se proceda a completar la representación de vocales natos de estas Comisiones, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, advertimos a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en las respectivas listas o relaciones publicadas, lo siguiente:

1.º Que la elección dará principio a las ocho y terminará a las doce del día 2 del próximo mes de Febrero.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, por papeleta en que consten con claridad los nombres, será el de seis en la parte real y tres en la personal.

3.º Queda prohibida la entrada en el local a todo elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, los mismos, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación por la Mesa electoral de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio, y contra los acuerdos de ésta, procederá en término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos, conforme determinan los artículos 496 y 497 de dicho Estatuto.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Matarrubia a 27 de Enero de 1929.—Los Presidentes, Basilio Cañeque.—Felipe Pérez.

BUJALARO

Don Juan Muñoz Benito y D. Juan Manso Muñoz, Presidentes accidentales de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal del repartimiento.

Hacemos saber: Que determinando el artículo 494 del Real decreto de 8 de Marzo de 1924 se proceda a completar la representación de Vocales natos de estas Comisiones, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta; advertimos a

cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse integrados en las respectivas listas o relaciones publicadas, lo siguiente:

1.º La elección dará principio a las doce y terminará a las catorce del día 10 del próximo mes de Febrero, en el local de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa los Vocales propios de estas Comisiones.

2.º El número de Vocales que cada elector podrá votar, por papeleta en que consten manuscrito con claridad, o impresos los nombres, será el de seis en la parte real y tres en la personal.

3.º Queda prohibida la entrada en el local a todo elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante los mismos hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio, y contra los acuerdos de ésta, procederá en término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos, conforme determinan los artículos 496 y 497 del mencionado Real decreto.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Bujalaro 27 de Enero de 1929.—Los Presidentes accidentales, Juan Manso.—Juan Muñoz.

EL POZO DE GUADALAJARA.—Elicto

Don José Mondedeu Rodríguez y D. Hilario Mondedeu Rodríguez, Presidentes accidentales de los vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal del Repartimiento.

Hacemos saber: Que determinando el artículo 494 del vigente Estatuto municipal, se proceda a completar la representación de vocales natos de estas Comisiones mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, advertimos a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en las respectivas listas o relaciones publicadas, lo siguiente:

1.º Que la elección dará principio a las catorce y terminará a las quince del día 3 de Febrero, en el local de esta Casa Consistorial. Constituirán la Mesa los vocales propios de las Comisiones.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, por papeleta en que consten manuscrito con claridad o impresos los nombres, será el de cuatro en la parte real y dos en la personal.

3.º Queda prohibida la entrada en el local a todo elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante los mismos, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación por la Mesa electoral de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio y contra los acuerdos de ésta procederá en término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de repartos, conforme determinan los artículos 496 y 497 del mentado Estatuto.

Lo que se hace público para conocimiento general.

El Pozo de Guadalajara a 27 de Enero de 1929. Los Presidentes, José Mondedeu.—Hilario Mondedeu.

REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, han sido incluidos en el alistamiento de los pueblos que se mencionan, del presente año, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se encarece a las Autoridades, tanto civiles como judi-

ciales, que tengan conocimiento de la residencia de aquéllos, lo participen a las respectivas Alcaldías a fin de evitar la duplicidad del alistamiento, a la vez que se ruega a los señores Jueces municipales participen a los Ayuntamientos, por medio de certificación, si en sus Registros civiles consta la defunción de los expresados mozos, a quienes se les cita por medio del presente para que concurran a las respectivas Alcaldías a los actos de Quintas, que tendrán lugar, respectivamente, los días 27 del actual, 10 de Febrero y 3 de Marzo; apercibidos de que, si no comparecen, les parará el perjuicio consiguiente.

ANQUELA DEL DUCADO

Zoilo-Policarpo García Abián, hijo de Zoilo y Angela.
Balbino García Hombrados, de Dámaso y Petra.

PELEGRINA

Mariano-Antonio Molina Castillo, hijo de Adrián y Felisa.
Manuel Esteban de Miguel, de Patricio y Fermina.

ATIENZA

Doroteo de Marcos Gonzalo, hijo de Felipe y María.
Mariano Peral Caballo, de Bernardino e Isidora.

JADRAQUE

Miguel Ereza López, hijo de Pedro y Benita.

FONTANAR

Valentin Díaz de Pedro, hijo de Eustaquio y Valentina.

HUERTAHERNANDO

Valentin Barrón Merino, hijo de José y Gregoria.
Juan Abánades Sanz, de Luis y Victoria.

CONCHA

Máximo Ibar Ibar, hijo de Victoriano y Petra.
Francisco Unamuno Pascual, de Bartolomé y Eusebia.

EL CASAR DE TALAMANCA

Fernando-Ramón Conde Anguiano, hijo de Prudencio e Inocenta.

BUDIA

Marcos Poveda Cortijo, hijo de Ildefonso y Casta.

ZORITA DE LOS CANES

Luis Díaz Sánchez, hijo de Luis y Jesusa.

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en el término que cada uno señala:

- Valdearenas, el padrón de habitantes rectificado del año 1928, por quince días.
- Trijueque, id. id., por id.
- Sotodosos, id. id., por id.
- Peñalén, id. id., por id.
- Mazarete, id. id., por id.
- Usanos, id. id., por id.
- Maranchón, id. id., por id.
- Tomellosa, el padrón de cédulas personales para 1929, por quince días.
- Mirabueno, id. id., por id.
- Fuenteviejo, id. id., por id.
- Beleña de Sorbe, el padrón de cédulas personales para 1929, por quince días, y la rectificación del padrón de habitantes de 1928, por id. id.
- Val de San García, id. id., por id.
- Mudux, el proyecto de presupuesto municipal para 1929, por ocho días.
- Bustares, la lista de Compromisarios, para el actual año, por quince días.
- Azañón, el presupuesto municipal ordinario para 1929, por quince días, y la rectificación del padrón de habitantes de 1928, por id. id.

Lupiana, el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para gastos de un matadero, lavadero y adquisición y colocación de una tubería, por quince días; el padrón de cédulas personales para el año actual, por idem id., y la rectificación del padrón de habitantes de 1928, por id. id.

El Sotillo, la lista de Compromisarios para 1929 y la rectificación del padrón de habitantes de 1928, por quince días.

Valdepeñas de la Sierra, las cuentas municipales del año 1928, por quince días.

La Olmeda de Jadraque, id. id., por id.

Val de San Garcia, la cuenta general de caudales del cuarto trimestre de 1928, por quince días.

Juzgados municipales

SIGÜENZA

Don Santos Cardenal y Gómez, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago a don Gregorio Cabrera Madrigal, de esta vecindad, de la cantidad de mil pesetas y costas a que fué condenado en autos de juicio verbal civil, don Lino Agueda Gutiérrez, vecino de Moratilla de Henares, se sacan a la venta en pública primera subasta los bienes embargados al deudor y que, con su tasación, son los siguientes:

Bienes muebles

Pesetas

1. Seiscientas tejas, su valor.....	40
2. Quince gallinas y un gallo, su valor.....	50
3. Un arado vertedera, su valor.....	30
4. Otro arado de hierro, su valor.....	10
5. Otro de madera, su valor.....	2
6. Un estante grande, su valor.....	2
7. Dos arcas de nogal, su valor.....	2
8. Un reloj de pared, su valor.....	2
9. Una mesa de cocina, su valor.....	1
10. Una artesa de madera, su valor.....	1
11. Una fresquera, su valor.....	1
12. Dos mesas de madera, su valor.....	1
13. Ciento veinte angueras de paja, su valor.....	110
14. Veinticinco cargas de forraje, su valor.....	70
<i>Bienes inmuebles situados en término de Moratilla</i>	
15. Una paridera en el Picazo, con corral, que linda al Sur y Norte baldíos y Saliente y Poniente monte, su valor.....	500
16. Otra en el Cubillo, con corral y una majada, de 31'05 áreas; linda Saliente José Estrada, Mediodía baldíos, Poniente Lázaro Higueras y Norte Jorge Estrada y otros, su valor.....	300
17. Dos casas en la calle Real, sin número, que forman una sola; linda por derecha otra de Cipriano López, izquierda herederos de Joaquín Mayor y espalda Faustina Agueda y callejón, su valor.....	200
18. Una acción de baldíos viejos, compuesta de trece suertes, en el Hocino, Peña del gato y Sabinar, su valor.....	100
19. Una finca rústica en el Huerto de la Alameda, de 20'70 áreas; linda Saliente Maximina Andrés, Mediodía río, Poniente Pablo Villar y Norte Cristina Delgado, su valor....	100
20. Otra en la Umbría de San Sebastián, de 7'77 áreas; linda Saliente Isabel Juanas, Mediodía Celestino López, Poniente Bonifacio López y Norte camino, su valor.....	25

21. Otra en el Estrecho de la Cerrada, de 12'95 áreas; linda Saliente Eusebio de la Riva, Mediodía caz, Poniente Cristina Delgado y Norte canal, su valor.....	10
22. Otra en la Huelga, de 5'18 áreas; linda Saliente caz, Mediodía Eulogio de la Riva, Poniente río y Norte Valentín Palazuelos, su valor.....	5
23. Otra en la Cerrada de la Cerera, de 62'10 áreas; linda Saliente y Poniente Faustina Agueda, Mediodía y Norte baldíos, su valor.....	50
24. Otra en la Umbría de los Tolmos, de 23'29 áreas; linda Saliente Cristina Delgado, Mediodía Bonifacio López, Poniente Nicolasa Ranz y Norte Cipriano García, su valor. . .	25
25. Otra en la Hoya de Magro, de 46'58 áreas; linda Saliente Pablo Viña, Mediodía Luis Gil, Poniente cipotero y Norte herederos de Isabel Juanas, su valor.....	30
26. Otra yendo a la Colmenera, de 12'95 áreas; linda Saliente Cipriano López, Mediodía Victoriano Estrada, Poniente herederos de Primo de la Riva y Norte Victoriano Estrada, su valor.....	10
27. Otra en el Pedacillo de las Cerradas, de 3'90 áreas; linda Saliente y Mediodía Lino Agueda y Poniente y Norte Eulogio de la Riva, su valor.....	2
28. Otra en el Montecillo, de 31'05 áreas, linda Saliente Rafaela Agueda, Mediodía Faustina Agueda, Poniente baldíos y Norte Miguel Gil, su valor.....	50
29. Otra debajo de la Cruz de la Laguna, de 62'10 áreas; linda Saliente Emeterio Mayor, Mediodía Cirilo Estrada, Poniente Antonio Agueda y Norte Faustina Agueda, su valor.....	40
30. Otra en el alto de idem, de 25'88 áreas; linda Saliente Agapito de Miguel, Mediodía Paulino Estrada, Poniente baldíos y Norte camino, su valor.....	10
31. Otra en el Alto de la Bascona, de 46'58 áreas; linda Saliente, Poniente y Norte baldíos y Mediodía Miguel Gil, su valor....	20
32. Otra en la Tajada, de 23'29 áreas; linda Saliente herederos de Isabel Juanas, Mediodía y Poniente baldíos y Norte Cirilo Estrada, su valor.....	15
33. Otra en el Escañal, de 23'29 áreas; linda Saliente herederos de Isabel Juanas, Mediodía, Poniente y Norte baldíos, su valor	20
34. Otra en la Solana de la Bascona, de 15'53 áreas; linda Saliente baldíos, Mediodía Cirilo Estrada, Poniente Agustín Palazuelos y Norte baldíos, su valor	30
35. Otra en el Alto de la Bascona, de 10'35 áreas; linda Saliente Cipriano Cañamares, Mediodía herederos de Isabel Juanas, Poniente acequia y Norte Rafaela Agueda, su valor.....	10
36. Otra en el Sabinar, de 31'05 áreas; linda Saliente Maximina Andrés, Mediodía Valentina Palazuelos, Poniente herederos de Primo de la Riva y Norte Santiago Viña, su valor.....	30
37. Otra en los Pardales de Regañón, de 5'18 áreas; linda Saliente baldíos, Mediodía Lino Agueda, Poniente Vicente Donoso y Norte baldíos, su valor.....	7
38. Otra en la Majada de la Choza, de	

15'53 áreas; linda Saliente Lorenzo de Miguel, Mediodía Santiago Estrada, Poniente paridera y Norte Primo de la Riva, su valor.	10
39. La mitad de la Cerrada del Ceño, de haber 7'77 áreas; linda Norte, Sur, Este y Oeste con baldíos, estando proindivisa con Faustino Agueda, su valor.....	6
40. Otra finca en la Pradera, de haber 15'53 áreas; linda Saliente Lorenzo de Miguel, Mediodía León Estrada, Poniente camino y Norte Nicolasa Ranz, su valor.....	40
Totas pesetas.....	1987

La expresada subasta tendrá lugar, simultáneamente, en este Juzgado y el de igual clase de Moratilla de Henares, el día veintidós de Febrero próximo y hora de las once; advirtiéndose que, para tomar parte en la misma, habrá de depositarse previamente el importe del diez por ciento de su valor, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, saliendo a la venta en un solo lote y sin suplirse los títulos de propiedad de los inmuebles que se rematan.

Dado en Sigüenza a veinticinco de Enero de mil novecientos veintinueve.— Santos Cardenal.— Ante mí: Jesús Torreira.

ATIENZA

Don Miguel Rubio Lapastora, Juez municipal de la villa de Atienza.

Hago saber: Que en expediente de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia de don Modesto Almazán Toba, contra D. Florentino Arribas Ayuso, por reclamación de novecientas veinticuatro pesetas, hoy en ejecución de sentencia, tengo acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta por segunda vez y término de ocho días, los siguientes bienes embargados a aquél:

Un motor marca Cambell, valorado en 4 000 pesetas.

Para el acto del remate se señala el día 8 de Febrero próximo y hora de las quince, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

- 1.ª La subasta se anuncia con el 25 por 100 de descuento.
- 2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
- 3.ª Para tomar parte en la subasta tendrán los licitadores que consignar el 10 por 100 de aquél en la Mesa del Juzgado o Establecimiento adecuado, pudiendo hacerse ésta a calidad de ceder el remate a un tercero.

Precitados bienes se hallan constituidos en depósito en D. Senén Arribas Baras, vecino de Retortillo (Soria).

Dado en Atienza a veinticinco de Enero de mil novecientos veintinueve.— Miguel Rubio.— Antonio Barco.

ARMALLONES

Don Quirico Herraiz Ibáñez, Juez municipal de esta villa de Armallones.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy, se sacan a pública subasta, por el término de trece días, para hacer pago a D. Gabriel Ibáñez López, de la cantidad de quinientas setenta y cuatro pesetas con ochenta céntimos que le adeuda D. Balbino López Ibáñez, los bienes inmuebles siguientes, radicantes en este término municipal:

Una tierra en la Umbria de Vallorio, de haber 15 áreas 52 centiáreas; linda E. Bartolomé Gonzalo, S. ribazo, O. Manuel Herraiz y N. Ignacio Unsain, valorada en 175 pesetas.

Otra en El Rodeo, de haber dos áreas 58 centiáreas; linda por E. Eusebio de la Llana, S. barranco, O. ribazo y N. se ignora, tasada en 50 pesetas.

Otra en el Hondo del Cascajar, de 6 áreas 46 centiáreas; linda por E. Bernardino Molina, S. camino, O. herederos de Antonio Ibáñez y N. Ambrosio López, valorada en 100 pesetas.

Otra en Peñalisa, de 5 áreas 17 centiáreas; linda por E. Dámaso Ibáñez, S. lleco, O. Narcisa Ibáñez y N. barranco, valorada en 90 pesetas.

Otra en El Yero, de 5 áreas 17 centiáreas; linda E. barranco, S. Jesús Gonzalo, O. camino y N. Felipe Ibáñez, tasada en 90 pesetas.

Otra en las Umbrias de las Acequias, de 20 áreas 67 centiáreas; linda por E. Valentin López, S. ribazo, O. Anselmo Angel y N. barranco, valorada en 240 pesetas.

Otra en la Puentequilla, de 10 áreas 33 centiáreas; linda por E. Miguel Nicolás, S. camino, O. Felipe López y N. lleco, valorada en 80 pesetas.

Otra en el Vallejo del Pino, de 12 áreas 91 centiáreas; linda E. ribazo, S. camino, O. Félix Herraiz y N. lleco, valorada en 100 pesetas.

Otra en el Vallejo del Pino, de 7 áreas 75 centiáreas; linda E. Félix Herraiz, S. camino, O. Félix Temprado y N. lleco, valorada en 90 pesetas.

Otra en Marojales, de 10 áreas 33 centiáreas; linda por E. y S. José Ibáñez, O. Elías Embid y N. camino, valorada en 40 pesetas.

Otra en el Recobano, de 15 áreas 52 centiáreas; linda por E. y S. Rufino Ibáñez Polo, O. herederos de Ambrosia López y N. Valentin López, valorada en 90 pesetas.

Otra en la Hoya de los Calzadizos, de 10 áreas 33 centiáreas; linda por E. Manuel Embid, S. lleco, O. herederos de Rufino Polo y N. Pedro Ibáñez Temprado, valorada en 75 pesetas.

Otra en el Pino del Tonto, de 10 áreas 33 centiáreas; linda por E. herederos de Juan Ibáñez, S. Mariano Ibáñez, O. Diego Ibáñez y N. Dionisio Herraiz, valorada en 50 pesetas.

Otra en la entrada de la Cañada del Peral, de 7 áreas 75 centiáreas; linda por E. Roque García, S. y O. barranco y N. lleco, valorada en 120 pesetas.

Otra en el Palancar, de 15 áreas 52 centiáreas; linda por E., S. y N. monte pinar, O. Sinfiorano López, valorada en 150 pesetas (cerca).

Otra en la Cañada de Marojales, de 5 áreas 17 centiáreas; linda E. herederos de Sinfiorano López, S. barranco, O. herederos de Félix López y N. lleco, valorada en 60 pesetas.

Otra en Valdecálera, de 7 áreas 75 centiáreas; linda por E. y O. lleco, S. José Ibáñez y N. Mariano Ibáñez, valorada en 60 pesetas.

El valor total de las fincas asciende a la cantidad de 1.660 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 8 del mes de Febrero próximo, a las doce horas, en este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores que, para tomar parte en él, habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100; que no existen títulos de propiedad de las fincas que se subastan, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Armallones a 25 de Enero de 1929.— Quirico Herraiz.— P. S. M.— El Secretario habilitado, Gregorio Ribota.

Anuncios no oficiales

Agencia de Negocios de Antonio del Vado

JAUDENES, 50.—GUADALAJARA

Representaciones de Ayuntamientos
y cobro de Pasivos.

Taller tipográfico de la Casa provincial de Mis recorda